

310 669 1309 892 3232 correspondencia@ccfacatativa.org.co

FACATATIVA, 07 de Noviembre de 2019

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO CA - 004 - 2019

La Cámara de Comercio de Facatativá, con fundamento en los principios constitucionales establecidos en el Articulo 209 y del Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá aprobado mediante Resolución No. 008 de marzo de 2016, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones del Proceso de Convocatoria Abierta No. 004 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA"

Observación Única

I. Observación Licitación:

"Para OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA LOCAL, indica anexar certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal del Municipio de Funza.

17.4. OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA LOCAL (100 Puntos)

El proponente que presente con su propuesta dentro de su recurso humano cinco ayudantes de origen local, que cuenten con: carta de compromiso de acuerdo al objeto del proyecto y certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal del Municipio en el cual se desarrollará la obra, recibirá 100 puntos adicionales.

Se solicita aclaración por parte de la entidad, si dicha certificación puede ser expedida por los residentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), según corresponde; o si la validez del documento se genera solo a través de la alcaldía."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que según la Ley 743 de 2002, Las Juntas de Acción (JAC) Comunal, son organizaciones cívicas, sociales y comunitaria de gestión social, que cumplen con sus objetivos dentro del territorio de una comunidad, y por lo tanto estarían solo facultadas para certificar la afiliación a dicha organización, mas no, para expedir certificados de residencia en un determinado territorio.



310 669 1309 892 3232 correspondencia@ccfacatativa.org.co

Por otro lado, según el artículo 91 de la ley 1551 de 2012, literal f numeral 6, las Alcaldías Municipales pueden expedir certificación de residencia, con base en "Los registros electorales o del SISBEN, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal". Por lo tanto, los certificados de Residencia expedidos por la Alcaldía Municipal, llevarían como base la certificación de afiliación a las Juntas Administradoras Locales.

Lo anterior, se verá reflejado en la Adenda No. 1 del Proceso de Convocatoria Abierta No. 004 del 2019.

La presente se expide a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN Director de Asuntos Jurídicos.